

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL OBJETO, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, Y EL INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 45.1.a), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”*.

La Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción Segunda, apartado 1, que el órgano directivo que, por razón de sus competencias, promueva la elaboración de una disposición de carácter general, iniciará la tramitación del expediente con la redacción de un texto o borrador inicial, al que deberá adjuntar propuesta de acuerdo de inicio, así como memorias justificativa y económica elaboradas conforme a lo establecido en la misma.

La presente memoria justificativa se elabora con el contenido que, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción, debe incluir.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto de decreto.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, regula en sus Títulos VIII, IX y X la ordenación y planificación del empleo público, el acceso al empleo público y la adquisición y pérdida de la relación de servicio, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y movilidad, respectivamente. En estos tres ámbitos la ley actualiza el régimen jurídico de la función pública, en el marco establecido por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que delimita el margen competencial de las Comunidades Autónomas para regular su función pública.

Prevé la ley en su disposición derogatoria única que aquellas materias reguladas en la misma para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias. Y completa su regulación con el régimen transitorio establecido en las disposiciones transitorias séptima, relativa a la composición y funciones de los órganos de selección, décima, apartado 2, sobre los procedimientos de provisión convocados y pendientes de resolver en el momento de su entrada en vigor, y decimotercera, sobre la promoción interna.

C/ Alberto Lista,16 41003 – SEVILLA



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk7MIKKC5HFZHIHLAK3K9HUECVNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posteriormente la Ley de la Función Pública de Andalucía ha sido modificada por el Decreto-ley 10/2023, de 13 de diciembre, por el que se modifican el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Esta norma añade una nueva disposición transitoria decimocuarta a la ley, que afecta a las titulaciones necesarias para el acceso a los diferentes cuerpos y especialidades regulados en la misma, y también añade un nuevo apartado 3 sobre la entrada en vigor de las previsiones legales de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el nuevo marco jurídico que contiene la Ley de la Función Pública de Andalucía, cuya entrada en vigor, con las especialidades previstas en su disposición final quinta, ha tenido lugar el pasado 14 de diciembre de 2023, debe venir necesariamente complementado con un desarrollo reglamentario en todas aquellas materias en que así se prevé legalmente, constituyendo el contenido de este proyecto de decreto el desarrollo de las reguladas en los títulos de la ley antes referidos, lo que permitirá aplicar plenamente las novedades legislativas en dichos ámbitos, desarrollando todos sus aspectos.

2. Juicio de legalidad.

La disposición final primera, apartado 1, de la Ley de la Función Pública de Andalucía faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para su desarrollo, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones que contiene.

3. Contenido global de la disposición.

El nuevo marco legal modifica y actualiza en muchas cuestiones el régimen jurídico de la función pública, otorgando seguridad jurídica y ofreciendo una regulación integradora y coherente, adaptada a la transformación digital, orientada a la excelencia en la prestación de los servicios públicos, con capacidad de atraer el talento y con flexibilidad suficiente para adaptarse a los cambios de la sociedad, la tecnología y la innovación. Y, al mismo tiempo, una función pública comprometida con la consecución de resultados y asentada en un código ético que haga posible cumplir los objetivos de forma profesional, eficiente, responsable, objetiva y transparente. A estos fines responde el proyecto de decreto, en relación con las materias del régimen jurídico de la función pública que constituyen su contenido.

El proyecto de decreto se estructura en 115 artículos, distribuidos en seis Títulos, tres disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar contiene las disposiciones generales, esencialmente su ámbito de aplicación, los principios que rigen el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo, así como los fundamentos y criterios de actuación de los planes de ordenación de recursos humanos, con una referencia específica, por un lado, a las personas con discapacidad, en garantía de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal y, por otro lado, al cumplimiento efectivo de las medidas dirigidas a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la normativa, planes de igualdad y planes de ordenación de recursos humanos que resulten de aplicación.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PK07MIKKC5HFZHILAK3K9HUECVNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Título I regula los instrumentos de planificación y ordenación del empleo público, que son los planes de ordenación de recursos humanos y la oferta de empleo público. Merece destacarse, por su importancia y la función a desempeñar, la regulación en este Título de las unidades administrativas de inclusión del personal con discapacidad.

El Título II está dedicado a la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo, regulándose los sistemas selectivos y las características de los mismos, con especial atención a cuanto afecta a las plazas que están reservadas a las personas con discapacidad. La regulación garantiza que los procedimientos selectivos preservarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Como novedades importantes destacar la posibilidad de incluir en las convocatorias un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, como medida que contribuye a la reducción de la temporalidad en el empleo público; la regulación del personal funcionario en prácticas; y la creación de comisiones permanentes de selección para garantizar que la ejecución de los procesos selectivos se realice de forma coordinada, ágil y eficiente, y aplicando criterios comunes a dichos procesos. Cierran el contenido de este Título la selección del personal funcionario interino, a través de una bolsa de empleo por cada cuerpo y especialidad, y del personal laboral temporal, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y convenios colectivos de aplicación.

En el Título III se regula la promoción interna, en sus dos modalidades vertical y horizontal, siendo necesario para participar en la misma, en ambos casos, una antigüedad de, al menos, dos años en el cuerpo o especialidad a que se pertenezca.

El Título IV contiene las normas relativas a la provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal funcionario y laboral, con una previsión específica sobre la posibilidad de adaptación de puestos para las personas con discapacidad. En cuanto a los sistemas de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, la regulación se divide en dos partes. Por un lado, los procedimientos ordinarios, que son el concurso y la libre designación. La novedad más destacada en esta materia es la regulación de la modalidad de concurso general abierto y permanente, que será la preferente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo y abierta a la participación del personal que cumpla los requisitos establecidos en sus bases, regulándose en esta norma cuáles son los méritos valorables. Los concursos específicos quedan limitados a aquellos puestos para los que así lo establezca la relación de puestos de trabajo, en atención a su naturaleza; estos concursos constarán de una fase general y otra específica. Y, por otro lado, los procedimientos extraordinarios, donde se incluyen todos los supuestos de movilidad y las garantías que se establecen para el personal afectado.

Por último, el Título V contiene las normas que son de aplicación a la adquisición y pérdida de la relación de servicio y la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo, junto a una regulación específica de los supuestos y procedimiento para la rehabilitación en la condición de personal funcionario de carrera.

Se cierra el texto normativo con las normas dispositivas, destacando especialmente las que regulan el régimen transitorio a aplicar en tanto se completa el desarrollo reglamentario de la Ley de la Función Pública de Andalucía, la derogación normativa y la entrada en vigor.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PK 7MIKCC5HFZHLAK3K9HUECVNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Tabla de vigencias.

El proyecto de decreto establece en su disposición derogatoria única que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo y, en especial, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

5. Actuaciones previas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2, de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del borrador de proyecto de decreto la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública acordó, mediante resolución de 4 de julio de 2023, la apertura del trámite de consulta pública previa, que fue publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el día siguiente, habilitándose al efecto indicado un plazo de quince días hábiles (desde el 5 hasta el 26 del julio de 2023).

Se han recibido cinco aportaciones, cuya valoración se contiene en el informe emitido al efecto que se incorpora al expediente.

Posteriormente, el proyecto de decreto se someterá a los trámites de audiencia e información pública en el momento procedimental correspondiente.

Asimismo, el texto del proyecto de decreto se ha sometido a negociación colectiva en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, según consta en los correspondientes certificados que se acompañan.

6. No afectación a los derechos de la infancia.

El objeto del proyecto de decreto es desarrollar la Ley de la Función Pública de Andalucía en materia de planificación y ordenación del empleo público, acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, por lo que, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de la infancia y la adolescencia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los mismos.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PK07MKKC5HFZHILAK3K9HUECVNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Tramitación telemática de los procedimientos.

El proyecto de decreto exige la tramitación telemática de todos los procedimientos regulados en el mismo, a través de la sede electrónica general de la Consejería competente en materia de Función Pública, y en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de la Función Pública de Andalucía, la cual establece, además, que se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Hasta tanto no se encuentre operativa la dicha sede electrónica, el texto normativo prevé que determinadas publicaciones se realicen transitoriamente en la Web del Empleado Público.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.
Fdo: Natalia Silvia Márquez García.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK: 7MKKC5HFZHHLAK3K9HUECVNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	